

TRABAJANDO
PARA USTED

**APRUEBA MODIFICACIÓN N°2
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
- FASE II y FASE III (Sub. 33-24) DEL
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE
BARRIOS, BARRIO "EL TREBOL DE
LABRANZA", SUSCRITO ENTRE LA
SEREMI MINVU REGION DE LA
ARAUCANÍA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0856.

TEMUCO, 31 AGO. 2026

VISTOS:

La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios; La Res. Ex. N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución Exenta N°093, de fecha 01.02.2024, que aprueba selección del Barrio "El Trébol de Labranza", en la comuna de Temuco; La Resolución Exenta N°947, de fecha 30.08.2024, que aprueba el Convenio de Cooperación, Programa de Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco; la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; el Decreto N°20 de fecha 01 de agosto de 2024, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 093, de fecha 01.02.2024, ha sido seleccionado el Barrio "El Trébol de Labranza", de la comuna de Temuco, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.
2. El Convenio de Implementación Fase I- Fase II y Fase III (Sub. 33-24) del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, Barrio "El Trébol de Labranza" de la comuna de Temuco, de fecha 27.09.2024 y aprobado por Resolución Exenta N° 1178 de fecha 18 de octubre de 2024.
3. La Resolución Exenta N° 374 de fecha 21 de abril de 2025, que rectifica la Resolución Exenta N° 1178 de fecha 18 de octubre de 2024, mencionada precedentemente.
4. La modificación N°1 el Convenio de Implementación Fase I- Fase II y Fase III (Sub. 33-24) del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "El Trébol de Labranza" de la comuna de Temuco, suscrita con fecha 07 de julio de 2025, aprobada mediante la Resolución Exenta N° 787 de fecha 04 de agosto de 2025.

5. La modificación N°2 el Convenio de Implementación Fase I- Fase II y Fase III (Sub. 33-24) del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "El Trébol de Labranza" de la comuna de Temuco, suscrita con fecha 14 de agosto de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, que debe ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBESE,** la modificación N°2 el Convenio de Implementación Fase I- Fase II y Fase III (Sub. 33-24) del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "El Trébol de Labranza" de la comuna de Temuco, suscrita con fecha 14 de agosto de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACIÓN N°2
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I - FASE II Y FASE III (Sub-24-33)**

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

BARRIO EL TREBOL DE LABRANZA

En Temuco, a 14 de agosto de 2026, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía, en adelante "**la SEREMI**", representada según se acreditará por don Sergio Merino Perelló, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes 853, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Temuco, en adelante "**el Municipio**", representada por su Alcalde don Roberto Neira Aburto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 650, comuna de Temuco, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 27 de septiembre de 2024, entre la SEREMI y el Municipio se suscribió el Convenio de Implementación Fase I - Fase II y Fase III (Sub.33-24) del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1178, de fecha 18 de octubre de 2024.

Con posterioridad, mediante Resolución Exenta N° 374 de fecha 21 de abril de 2025, se rectifica la Resolución Exenta N° 1178 de fecha 18 de octubre de 2024, mencionada precedentemente.

Con fecha 07 de julio de 2025, entre la SEREMI y el Municipio se suscribió la modificación N°1 del Convenio de Implementación Fase I - Fase II y Fase III (Sub.33-24) del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°787, de fecha 04 de agosto de 2025.

SEGUNDO:

Según los compromisos indicados en el cuadro de Asistencia Técnica (P.I.G.P.), incorporado en el Acta de MTR que aprueba la cartera de diseños del P.I.G.P, aprobada por Res. Ex N° 0438 de fecha 20 de mayo de 2026, el monto a ejecutar por el Municipio, corresponderá a un total de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).

La diferencia del valor de Asistencia Técnica (P.I.G.P), entre los \$82.318.000 originalmente establecidos en el convenio y los \$40.000.000 mencionados anteriormente, será traspasada al componente de Barrio, según acuerdo a definir por la Mesa Técnica Regional, según disponibilidad presupuestaria.

En razón de lo anteriormente expuesto, por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el Convenio de Implementación Fase I - Fase II y Fase III (Sub.33-24) del Programa Recuperación de Barrios, del siguiente modo:

- 1.-Reemplácese la cláusula vigésimo primero, por la siguiente:

VIGÉSIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS y RENDICIONES

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de **\$375.198.000 (trescientos setenta y cinco millones ciento noventa y ocho mil pesos)**, dividido en cuotas y previo cumplimiento de los productos indicados.

FASE I	PGS-FASE I	FASE I-24 GASTOS OPERACIONALES	FASE II	PGS-FASE II	FASE II-24 GASTOS OPERACIONALES	FASE III	FASE III-24 GASTOS OPERACIONALES	ASISTENCIA TÉCNICA(P.I.G.P.)	MONTO CONVENIO
61.134.000	5.000.000	7.000.000	154.737.000	62.520.000	21.361.000	21.101.000	2.345.000	40.000.000	375.198.000

Los diseños asociados al P.I.G.P. se detallan en el siguiente cuadro:

FECHA: 06-03-2026										
1- Nombre Barrio:			Barrio El Trebol de Labranza							
2- Comuna / Región:			Temuco, La Araucanía							
3- Año inicio del barrio:			2024							
4- Monto disponible para AT PIGP según MTN :			582.318.000							
4.- MTR que aprueba Plan Maestro (o corresponde):			15-10-2025							
5- Fase en que ejecuta recursos AT PIGP:			Fase II							
Programación del Diseño del Proyecto										
N°	Nombre del Proyecto	Etapas que considera el Diseño	Monto del diseño M\$	Subtítulo (por el cual se ejecuta del diseño)	Fecha de inicio programada del diseño	Fecha de Término programada del diseño	Fecha estimada de presentación al fondo para la ejecución	Requiere RS si/no	Ejecución MINVU si/no	Institución donde se postulará la ejecución /fondo o línea de inversión
1	Mejoramiento Área Verde La Rivera de Labranza	1. Recopilación y actualización de antecedentes técnicos y legales. 2. Topografía y mecánica de suelos. 3. Proyecto de arquitectura y especialidades (agua potable, alcantarillado, eléctrico y paisajismo). 4. Presupuesto y APU. 5. Especificaciones Técnicas. 6. Participación Ciudadana. 7. Renders. 8. Carpeta Municipal (permiso de edificación). 9. Memoria de Accesibilidad.	\$ 20.000.000	33.04.002	01-07-2026	28-01-2027	01-05-2027	No	No	SUBDERE / PMU
2	Mejoramiento Área Verde El Trebol de Labranza	1. Recopilación y actualización de antecedentes técnicos y legales. 2. Topografía y mecánica de suelos. 3. Proyecto de arquitectura y especialidades (agua potable, alcantarillado, eléctrico y paisajismo). 4. Presupuesto y APU. 5. Especificaciones Técnicas. 6. Participación Ciudadana. 7. Renders. 8. Carpeta Municipal (permiso de edificación). 9. Memoria de Accesibilidad.	\$ 20.000.000	33.03.002	01-07-2026	28-01-2027	01-05-2027	No	No	SUBDERE / PMU
Total diseños			\$40.000.000							

N°	Nombre del Proyecto	Observaciones	Monto estimado de la ejecución del proyecto M\$	Fecha programada para inicio de la ejecución del proyecto	Fecha programada para término de la ejecución del proyecto
1	Mejoramiento Área Verde La Rivera de Labranza	1. Fechas de ejecución REFERENCIALES, sujetas a modificación según la obtención del financiamiento de la SUBDERE. 2. Plazo de 6 meses para ejecución desde obtención de financiamiento. 3. Monto se ajusta a PMU sin RS < 2500UTM.	\$ 174.377.000	05-06-2026	30-11-2026
2	Mejoramiento Área Verde El Trebol de Labranza	1. Fechas de ejecución REFERENCIALES, sujetas a modificación según la obtención del financiamiento de la SUBDERE. 2. Plazo de 6 meses para ejecución desde obtención de financiamiento. 3. Monto se ajusta a PMU sin RS < 2500UTM.	\$ 174.377.000	05-06-2026	30-11-2026
Total ejecución de obras estimado			\$ 348.754.000		

Notas: 1. Las fechas de inicio y término de los diseños son referenciales, se encuentran sujetas a modificación según liberación de los montos de A.T. asociados desde la SEREMI.
2. Se considera la contratación de profesionales a honorarios para la elaboración y desarrollo de ambos proyectos.
3. Para la correcta elaboración de los proyectos se consideran los siguientes profesionales:
Arquitecto (1), Ing. Constructor (1), Ing. Electricista (1), Ing. Civil (1) y servicios de Mecánica de Suelos (2).
4. Los profesionales se aliarán en SECEPA en el Departamento de Proyectos Urbanos Comunitarios de la Municipalidad de Temuco.
5. La contratación se realiza según productos asociados a etapas y plazos para el desarrollo de los proyectos.
6. Se considera un plazo de 7 meses para la elaboración de los proyectos de manera simultánea, considerando 3 mes para estudios mecánica de suelo.

NOTAS:
1) La MTR debe incluir plano con la ubicación de los proyectos que programan sus diseños.
2) El Cuadro Detalle Diseño de la Cartera de Proyectos del Plan Integral de Gestión Presupuestaria deberá cumplimentarse en el plazo de trabajo carta gante e itemizado con monto que serán parte del convenio o contrato.
3) Los asistentes a esta MTR proveen la Cartera de proyectos que se diseñarán con recursos de AT PIGP.

Patricia Vargas V.
Jefe Departamento Control y Gestión
SERVIU
Región De La Araucanía

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
DEPTO. OPERACIONES
Jefe Departamento OO.HH.
SEREMI - Región De La Araucanía

Milton Morán
Contraparte SEREMI
Oficina De Proyectos Urbanos SERVIU
Región De La Araucanía

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
DEPTO. OPERACIONES
Jefe Departamento OO.HH.
SEREMI - Región De La Araucanía

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
DEPTO. OPERACIONES
Jefe Departamento OO.HH.
SEREMI - Región De La Araucanía

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
DEPTO. OPERACIONES
Jefe Departamento OO.HH.
SEREMI - Región De La Araucanía

El cargo se realizará a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, **en función de la disponibilidad presupuestaria del año vigente (Fase I-PGS-Fase I-Fase II PGS-Fase II- Fase III y Asistencia Técnica)** y a cargo de la asignación 24 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 transferencia de capital- A otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios **en función de la disponibilidad presupuestaria del año vigente (Fase I-Gastos operacionales-Fase II-Gastos operacionales- Fase III-Gastos operacionales).**

Para esto, La Municipalidad tendrá la Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.
Los recursos para la implementación de las fases I, II y III se utilizarán para los ítems en la proporción que se indica a continuación;

Los recursos se utilizarán para los ítems en la proporción que se indica a continuación;

	GASTOS DE OPERACIÓN Y/O ESTRUCTURALES – SUBT. 24	% MAXIMO	TOPE DE GASTO
1	Arriendo	0%	\$ -
	(bien mueble utilizado para los fines del Convenio)		
2	Servicios Básicos (Luz, agua, teléfono, calefacción etc.)	20%	\$ 75.039.600
	(de bienes muebles utilizados para los fines del Convenio)		
3	Materiales de uso o consumo	10%	\$ 37.519.800
	(Materiales de oficina; materiales y útiles de aseo; insumos, repuestos y accesorios computacionales no inventariables)		
4	Viáticos	0%	
	(asociados a profesionales que prestan servicios financiados por el convenio)		
5	Pasajes	0%	\$ -
	(asociados a profesionales que prestan servicios financiados por el convenio)		
6	Traslados	10%	\$ 37.519.800
	(asociados a actividades de participación social financiadas por el convenio)		
7	Publicidad y Difusión	30%	\$ 112.559.400
	(folletos, afiches, pendones, etc., alusivos a la finalidad del Convenio)		
* Deben rendir en función de esta clasificación, que corresponden a los gastos operacionales autorizados			

	GASTOS DE PERSONAL – SUBT 33	% MAXIMO	TOPE DE GASTO
1	Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas)	53%	\$198.854.940
	(encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión)		
TOTAL			\$198.854.940

	GASTOS INVERSIÓN – SUBT 33	% MAXIMO	TOPE DE GASTO
1	Equipos Computacionales/ Software (inventariables, para el uso de los fines del Convenio)	2%	\$7.503.960
2	Mobiliario (bienes muebles Inventariables, para el uso de los fines del Convenio)	2%	\$7.503.960
3	Actividades de Barrio (actividades asociadas a dar cumplimiento a los fines del convenio)	20%	\$75.039.600
4	Asistencia Técnica (P.I.G.P.)	11%	\$40.000.000
5	Plan de Confianza Social 1 (Proyecto Social)	1%	\$5.000.000
6	Proyectos Sociales	17%	\$62.520.000
TOTAL			\$197.567.520

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria con los datos que debe proporcionar, los que serán incluidos en el siguiente cuadro:

Municipalidad	Banco o Institución financiera	N° Cuenta Bancaria
Temuco	Banco BCI	66067049

El monto total del Convenio incluye:

- Personal:** La contratación del Equipo de Barrios a honorario, durante el periodo de implementación del Programa, a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.
- Operacionales:** Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio, tales como; arriendo (si procede), y la mantención mensual de la oficina barrial, la habilitación de la oficina barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el desempeño de los profesionales en el barrio.

Además de gastos inherentes al desarrollo de la implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a lo menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Una vez finalizada la implementación del Programa o cuando la SEREMI lo estime conveniente, la Municipalidad deberá, dentro del ámbito de su competencia, donar los bienes adquiridos en virtud de este convenio al CVD, si este continua con su labor en el barrio. En caso de disolverse la organización mencionada o no contar con personalidad jurídica vigente, solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.

Considerar, gastos por concepto de pasajes asociados a Jornadas nacionales e internacionales (si aplica) en caso de ser convocado por la Seremi correspondiente, para la dupla y los beneficiarios directos (vecinas/os) en el marco de acciones vinculantes al Programa de Recuperación de Barrios.

- Gastos para Comunicaciones:** Se entiende como la difusión de la implementación del Programa, comprendiendo todos aquellos gastos no inventariables, tales como el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el barrio (ej.: pendones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en el barrio (Hito inicio del programa, mesas de organizaciones, inicios/términos

de obras, cuentas públicas, etc.).

Gastos en material de uso y consumo: aquellos gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente tales como materiales de oficina, útiles de aseo, insumos computacionales.

- **Inversión:** El monto incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo. Durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as PREVIA JUSTIFICACION Y AUTORIZACION SEREMI para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional o que sea parte del Plan de Gestión Social.

Así como también, a través de estos ítems, se podrá realizar la compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables (ej.: computadores, impresoras, sillas, escritorios, toldos, mesas, etc.) lo que se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a lo menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de todas las Fases del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N° 2058 de fecha 31 de diciembre de 2025, que deja sin efecto el procedimiento de rendición de cuentas establecido por la Resolución Exenta N°2114 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°2 del 19 de enero de 2026, que deroga la Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique”.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante la Resolución N°2 de 19 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.

- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, según **Resolución N°2 de fecha 19 de enero de 2026**, que deroga la Resolución N° 30 de 2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida **Resolución N°2 de 19 de enero de 2026**, que deroga la Resolución N°30, de 2015.
- i) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que **respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt**, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- j) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de del presente convenio para rendir los fondos transferidos y cerrar administrativa y financieramente el Programa. No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo al siguiente detalle, **y en función de la disponibilidad presupuestaria**

Fases I, II y III:

Remesa	Componente	Cuota	Producto	Verificador	Transferido	No transferido	Redistribución	Monto	Porcentaje del total del convenio
1	Fase I implementación	1	Firma de convenio de implementación.	Resolución de firma de convenio de implementación.	\$33.000.000			\$33.000.000	16%
2		2	Firma de mod. convenio de implementación.	Resolución que aprueba Mod. N°1 convenio de implementación.	\$17.714.000			\$17.714.000	
		3	Firma de mod. convenio de implementación.	Resolución que aprueba Mod. N°1 convenio de implementación.	\$10.420.000			\$10.420.000	
1	Plan de confianza social (PGS1)	1 y total	Firma de convenio de implementación.	Resolución de firma de convenio de implementación.	\$5.000.000			\$5.000.000	1%
	Fase 1-Sub. 24	1 y total	Firma de convenio de implementación.	Resolución de firma de convenio de implementación.	\$7.000.000			\$7.000.000	2%
3	Fase II	Primera cuota de la fase II	Informe final fase I	Oficio de aprobación de informe final fase I	\$79.250.000			\$79.250.000	21%
	Proyectos sociales (PGS2)	1	Primer Informe Anual (2026)	Oficio de aprobación de Primer informe Anual		\$ 20.000.000		\$62.520.000	17%
	Proyectos sociales (PGS2)	2	Segundo Informe Anual (2027)	Oficio de aprobación de Segundo informe Anual		\$ 22.520.000			
	Proyectos sociales (PGS2)	3	Tercer Informe Anual (2028)	Oficio de aprobación de Tercer informe Anual		\$ 20.000.000			
	Asistencia Técnica (PIGP)	1 y total	Informe metodología Diseños Participativos a partir 2026	Oficio de aprobación de informe metodología de diseños participativos y Acta MTR PIGP		\$ 40.000.000		\$40.000.000	11%
	Fase 2-Sub-24	1 y total	Informe final fase I	Oficio de aprobación de informe final fase I	\$21.361.000			\$21.361.000	6%
4	Fase II	Segunda cuota de la fase II	RS de ejecución del contrato de barrio y/o MTR	RS de ejecución del contrato de barrio y/o MTR de las obras.		\$75.487.000		\$75.487.000	20%
5	Fase III	1 y total	Término de Contrato de Barrio	Resolución de término de contrato de barrio		\$21.101.000		\$21.101.000	6%
	Fase III-Sub-24	1 y total	Término de Contrato de Barrio	Resolución de término de contrato de barrio		\$2.345.000		\$2.345.000	
Total					\$ 173.745.000	\$ 201.453.000	0	\$ 375.198.000	100%

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario/a Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y VºBº del Secretario/a Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transfirió el año 2024, con cargo al Subtítulo 33, la suma de \$33.000.000 (treinta y tres millones de pesos) correspondiente a Fase I Implementación, \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) correspondiente a PGS Fase I; y con cargo al Subtítulo 24, la suma de \$7.000.000 (siete millones de pesos) correspondiente a Fase I Subtítulo 24, según Resolución Exenta N° 1178 de fecha 18 de octubre de 2024.

La segunda remesa, correspondiente a la suma de \$17.714.000 (diecisiete millones setecientos catorce mil pesos) en una primera cuota Implementación Fase I y, \$ 10.420.000 (diez millones cuatrocientos veinte mil pesos) de Implementación Fase I en una segunda cuota, ambas con cargo al subtítulo 33, año 2025, las que fueron transferidas, mediante Resolución Exenta N° 787 del 04 de agosto 2025.

La tercera remesa, correspondiente a la suma de \$79.250.000 (setenta y nueve millones doscientos cincuenta mil pesos), por Implementación Fase II, año 2025, se transfirió contra oficio de aprobación de Informe Final Fase I, según Resolución Exenta N°1362 de fecha 12 de noviembre de 2025; Posteriormente la suma correspondiente a PGS- Fase II, por un monto de \$62.520.000 (sesenta y dos millones quinientos veinte mil pesos), será dividida y transferida en tres cuotas: cuota 1, por un monto de \$20.000.000, año 2026; cuota 2 por un monto de \$22.520.000, año 2027, y la cuota 3, por un monto de \$20.000.000, año 2028; y la suma correspondiente a Asistencia técnica (P.I.G.P), por un monto de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), año 2026, será transferida una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el informe de metodología de diseños participativos y Acta MTR PIGP, **y en función de la disponibilidad presupuestaria.** Adicionalmente, se transfirió la suma de \$21.361.000 (veintiún millones trescientos sesenta y un mil pesos) por Fase II – subtítulo 24, año 2025, contra Oficio de aprobación de Informe Final Fase I mediante Resolución Exenta N° 1362 de fecha 12 de noviembre de 2025.

La cuarta remesa, con cargo al subtítulo 33, correspondiente a la segunda cuota de Implementación Fase II, por un monto de \$75.487.000 (setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos), será transferida una vez que se obtenga el RS del contrato de barrio por parte de MDSyF y/o el acta aprobación de MTR de las obras del contrato de barrio y **en función de la disponibilidad presupuestaria.**

La quinta remesa, con cargo al subtítulo 33 correspondiente a la Fase III, por un monto de \$21.101.000 (veintiún millones ciento un mil pesos) y, a Fase III - subtítulo 24, por un monto de \$2.345.000 (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos) será transferida una vez se encuentre tramitada la resolución de término de Contrato de Barrio **y en función de la disponibilidad presupuestaria.**

TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

La presente modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en 2 ejemplares, quedando una copia en poder de la SEREMI y el ejemplar en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Sergio Merino Perelló, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto N°61 (V y U) de fecha 30 de marzo de 2026, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio; y la de don Roberto Neira Aburto, como alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre 2024.

Hay firma y timbre de las partes.

- 2. ESTABLÉCESE** que, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio que se modifica por la presente Resolución Exenta, la SEREMI compromete un monto total ascendente de **\$375.198.000** (Trescientos setenta y cinco millones ciento noventa y ocho mil pesos).

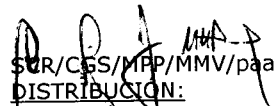
3. TRANSFIÉRASE a la I. Municipalidad de Temuco, conforme lo dispuesto en la cláusula vigésimo primero modificada, los montos individualizados y desglosados de la siguiente manera:

1. **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos), correspondientes a primera cuota Proyectos sociales (PGS2), año 2026 y contra entrega del Oficio de aprobación primer informe anual.
2. **\$22.520.000.-** (veintidós millones quinientos veinte mil pesos), correspondientes a segunda cuota Proyectos sociales (PGS2), a transferir el año 2027 y en función de la disponibilidad presupuestaria, contra entrega del Oficio de aprobación de segundo informe anual.
3. **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos), correspondientes a tercera cuota Proyectos sociales (PGS2), a transferir el año 2028 y en función de la disponibilidad presupuestaria, contra entrega del Oficio de aprobación del tercer informe anual.
4. **\$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos), correspondientes a Asistencia técnica (P.I.G.P.), a transferir el año 2026, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el informe de metodología de diseños participativos y Acta MTR PIGP, y en función de la disponibilidad presupuestaria.
5. **\$75.487.000.-** (setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos), correspondiente a segunda cuota de implementación Fase II, a transferir contra entrega RS de ejecución del contrato de barrio y/o MTR de las obras y en función de la disponibilidad presupuestaria.
6. **\$21.101.000.-** (veintiún millones ciento un mil pesos), correspondiente a Fase III, con cargo al año presupuestario 2027, en la medida que se cuente con los recursos para ello.
7. **\$2.345.000.-** (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos), correspondiente a Fase III- sub 24, con cargo al año presupuestario 2027, en la medida que se cuente con los recursos para ello.

4. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33 y 24 respectivamente, Ítem 03, Asignación 002, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 04, Recuperación de Barrios, del presupuesto vigente a la fecha de la transferencia y en la medida que se cuente con los recursos para ello.



SERGIO MERINO PERELLO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


SUR/CSS/MPP/MMV/paa
DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Temuco.
- Programa Recuperación de Barrios SEREMI.
- Sección Jurídica SEREMI.
- Sección Administración y Finanzas SEREMI
- Oficina De Partes.